



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Letra "S" - N° 152246-5 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02824; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las gestiones derivadas de la asignación de fondos del Tesoro Nacional a este municipio a efectos de relocalizar asentamientos irregulares emplazados en distintos sectores de esta ciudad.-

Que por ordenanza N° 2.705 se autorizó al Departamento Ejecutivo a la adquisición de los terrenos descriptos en su artículo 2º) y por su artículo 4º) a afectar parte de los terrenos a la ejecución del proyecto de Mejoramiento Integral del Hábitat en el marco del Programa Federal de Solidaridad.-

Que el proyecto referenciado en el párrafo anterior se plasmo en el plan que lleva su mismo nombre y que permite la construcción de viviendas unifamiliares a través de un sistema de esfuerzo propio y ayuda mutua dirigido por una unidad ejecutora integrada por un grupo multidisciplinario el que se constituyó con personal y funcionarios de distintas dependencias que integran el Departamento Ejecutivo.-

Que los beneficiarios de dicho plan son los habitantes de la denominada "Villa Nueva", ubicada a la vera oeste de las vías del Ferrocarril ex-Línea Belgrano entre Avda. Brasil y calle Gabriel Maggi.-

Que las normas nacionales que estructuran jurídicamente al Programa Nacional Arraigo perteneciente a la Comisión Nacional de Tierras Fiscales establecen la modalidad de la venta para acceder a la propiedad de la tierra.-

Que la comisión ad-hoc creada por el artículo 5º de la Ordenanza N° 2.705 y cuyas facultades fueron ampliadas por el artículo 2º de la Ordenanza N° 2.722, se abocó al estudio del listado de beneficiarios y de los elementos legales y contables que integran la operatoria de venta de los terrenos, emitiendo opinión favorable en ambos casos.-

Que resulta prioritario emprender cuanto antes la operatoria de venta toda vez que se cuenta con los elementos necesarios para que la misma tenga principio de ejecución, y dado que ello acarrearía un mayor compromiso de los beneficiarios del Plan de Mejoramiento Integral del Hábitat, teniendo en cuenta las características de ayuda mutua y esfuerzo propio que el plan implica.-

Que resulta de estricta justicia que los ingresos generados por las cuotas abonadas tengan como destino contribuir al apoyo, mantenimiento y ampliación del plan en cuestión.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase lo actuado por la Comisión Ad-hoc creada por el artículo 5º de la Ordenanza Nº 2.705 y con las facultades previstas por Ordenanza Nº 2.722.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la venta de los terrenos ubicados en las manzanas 10, 11 y 12 de la concesión 203 en que se halla subdividida la Zona Rural de la ciudad de Rafaela, incorporados a la Zona Urbana por el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2.722 y según plano inscripto en el Catastro Provincial el 20 de diciembre de 1994 bajo el número 60.093 el cual se incorpora a la presente como Anexo I.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar los beneficiarios del Plan de Mejoramiento Integral del Hábitat, en un todo de acuerdo con el listado oportunamente aprobado por la Comisión Ad-Hoc.-

Art. 4º) Apruébase como instrumento de venta de las fracciones de terreno individualizadas en el Anexo I de la presente el Boleto de Compraventa, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

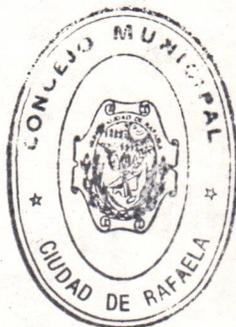
Art. 5º) Apruébase el sistema de financiación expresado en los planes de pago alternativos que como Anexo III, forman parte de la presente.-

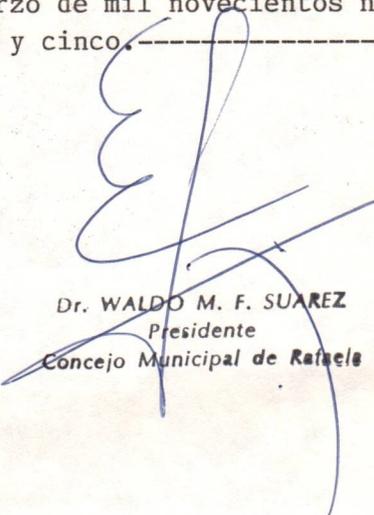
Art. 6º) Los ingresos obtenidos por la venta autorizada por el artículo 2º se imputarán a una cuenta que se abrirá al efecto y cuyo único destino será el apoyo, mantenimiento y ampliación de las obras que integran el Plan de Mejoramiento Integral del Hábitat.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los dieciseis días del mes de /
marzo de mil novecientos noventa
y cinco.


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela